Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 351 - 2025-DGA-CR

Lima, 04 DIC. 2025

VISTOS:

El Informe N° 1865-2025-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento, el Informe N° 00402-2025-AAB-DA-DGA/CR y el Informe Técnico N° 073-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR, ambos del Área de Administración de Bienes y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende lo siguiente: 1. Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, 2. Gestión de Adquisiciones y 3. Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo Nº 217-2019-EF y modificatorias, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, el numeral 3 del artículo 8 del mismo cuerpo normativo, señala que el componente Administración de Bienes: Permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento, distribución, mantenimiento y disposición final de bienes muebles; con la finalidad, de optimizar su aprovechamiento, para conseguir el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución N° 0006-2022-EF/54.01 se aprobó la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el literal j) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales; como el conjunto de actos y procedimientos realizados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, **baja**, registro, inventario y supervisión.

Que, el artículo 47 de la Directiva, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece entre las causales de baja: "Sustracción", cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la misma Directiva, dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces -el Área de Administración de Bienes-, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. Asimismo, señala que la documentación se remite a la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la cual contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, el Informe Técnico N° 073-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR de fecha 24 de noviembre de 2025, expresa que de acuerdo al análisis y gestiones realizadas por el Área de Administración de Bienes del Departamento de Abastecimiento, en mérito a la vigente Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), y la Directiva N° 34-2025-AAB-DA-DGA-CR "Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Congreso de la República", corresponde proceder con la baja de los registros contables y patrimoniales, de un (01) bien mueble patrimonial, por la causal de sustracción; por un valor en libros y valor neto que asciende a S/ 175.00 (Ciento setenta y cinco con 00/100 soles), amparada en las disposiciones del literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, la misma que establece entre las causales de baja, la "sustracción", calificado cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial correspondiente, respecto al bien mueble patrimonial, descrito en el Anexo 01 adjunto al citado Informe Técnico; por lo que, deben de ser propuestos a la Dirección General de Administración para la disposición del trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 00402-2025-AAB-DA-DGA/CR, el Área de Administración de Bienes comunica al Departamento de Abastecimiento, el sustento de la baja de los registros contables y patrimoniales de un bien (01) mueble patrimonial, por la causal de sustracción; por un valor en libros y valor neto que asciende a S/ 175.00 (Ciento setenta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 1865-2025-DA-DGA/CR, el Departamento de Abastecimiento pone a consideración de la Dirección General de Administración el expediente de baja de los bienes muebles señalados en el Informe Técnico N° 073-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR del Área de Administración de bienes, para la emisión de la resolución correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF y modificatorias, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, la Directiva N° 34-2025-AAB-DA-DGA-CR "Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Congreso de la República", aprobada mediante Resolución N° 079-2024-2025-OM-CR; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario; con los vistos del Departamento de Abastecimiento, de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y el Área de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja de los registros contables y patrimoniales de un (01) bien mueble patrimonial, por la causal de sustracción; por un valor en libros y valor neto que asciende a S/ 175.00 (Ciento setenta y cinco con 00/100 soles); en base al sustento, que se encuentra desarrollado en el Informe Técnico Nº 073-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR y su Anexo 01 que contiene la descripción del bien mueble patrimonial y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución al Departamento de Abastecimiento, al Área de Administración de Bienes, al Departamento de Finanzas y al Área de Contabilidad para que efectúe el registro y baja correspondiente, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo Tercero.- REALIZAR el registro correspondiente de la presente Resolución y comunicarla a la dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto.- La Dirección General de Administración debe comunicar las circunstancias que podrían haber originado la condición de faltantes de los bienes muebles patrimoniales al órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MARIO FERNANDEZ GARIBAY
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA